

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO **UADEO-IP-ITPP-10-02-01/2022** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", EN SU CARÁCTER DE COMPRADORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.C. JOSE LUIS CASTILLO MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR OTRA PARTE EL **C. JOSE MIGUEL LOREDO LOPEZ** REPRESENTADA POR EL [REDACTED] A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", SEGUN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que, de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" del 21 de febrero del 2018, la Universidad Autónoma de Occidente es una Institución de Educación Pública descentralizada del Estado con personalidad jurídica y patrimonios propios, creada para prestar servicios de educación superior en sus distintos niveles y modalidades y contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

Ejercerá su autonomía en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 92 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

I.2 La Universidad tiene como objeto:

- a) Impartir educación superior, en los niveles técnico, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la conclusión de la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización para formar técnicos, técnicos superiores universitarios, profesionales asociados, profesionales, especialistas, maestros y doctores altamente capacitados;
- b) Realizar investigación científica, humanística y tecnológica en el más alto nivel, adecuada principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país.

I.3 La Universidad tiene los siguientes fines:

- a) Contribuir a fortalecer mediante una sólida Educación Superior, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política del Estado de Sinaloa y del País.
- b) Crear condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia; y.
- c) Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social.

I.4 Que mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado por la Dra. Sylvia Paz Díaz Camacho, Rectora de esta Institución, en Escritura Pública número 29,452 (veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos) a cargo del Notario Público Número 160 (ciento sesenta), Licenciado Manuel Guillermo García Rendón, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, se faculta al M.C. Jose Luis Castillo Martinez, en su calidad de Vicerrector de Administración y Finanzas, para celebrar este tipo de contrato, por lo que se encuentra legitimado para suscribir el presente.

I.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **UOC810515-RZ1**.

I.6 El presente Contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, derivado del procedimiento por invitación a cuando menos tres personas num. **UADEO-IP-ITPP-10-02-01/2022** para la adquisición de Mobiliario para Aulas de las Diferentes Unidades Regionales y Extensiones de la Universidad Autónoma de Occidente, de conformidad con el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa. La adquisición será con cargo a los recursos provenientes de los ingresos propios de la universidad.

I.7 Su domicilio fiscal es el ubicado en Calle Gabriel Leyva # 300 Norte, Colonia Centro, CP 81200, de la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1 Su domicilio se ubica en calle: [REDACTED] acreditandose con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] manifestando además que es una persona física con actividad empresarial, registrada legalmente conforme a las leyes de nuestro País.

II.2 Que su representante está debidamente facultado para contratar y obligarse en los términos y alcances de este contrato, según protocolización de poder [REDACTED]

II.3 Que es legítimo propietario de los bienes materia del presente contrato, desglosados según el anexo I.

II.4 Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera, suficiente para el suministro de los bienes requeridos por "LA UNIVERSIDAD".

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que, leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. - "LA UNIVERSIDAD" compra a **"EL PROVEEDOR"** los bienes desglosados en el anexo I que forma parte de este Contrato y que se detallan a continuación:

No.	Descripción	U.M.	CANT.	P.U.	SUBTOTAL
1.-	Mesa tipo escritorio para aula de 122x60x75cm, frente ancho alto, fabricada en estructura metálica patas en perfil de 4x11/2 cal 18, base para cubierta en perfil de 2x1 cal 18, soporte para faldón en perfil el perfil de 1x1 cal 18, acabado en pintura horneada color gris bl, cubierta en madera MDF 16mm, faldón madera de 9mm con logo distintivo, laminado plástico formaica fray stone dos caras, con vista en canto de PVC, incluye niveladores de altura de 3/8 negros.	PZA	504	\$2,700.00	\$1,360,800.00
2.-	Silla de 45 cm de frente, 43 cms. de fondo y 87 cms. De alto, fabricada en estructura metálica en perfil 109 calibre 18, solera de 1 x 3/16, con acabado pintura en polvo (electrostática horneada a 180 grados (color negro), asiento en madera MDF ¾, respaldo en Madera MDF 1/2 , acojinado en hule espuma de 2", Tapizado en tela color vino con grabado (logo distintivo) Ubicado en el centro del respaldo, incluye regatones.	PZA	984	\$1,500.00	\$1,476,000.00
3.-	Pintarrón blanco de melamina no magnética con marco de aluminio de 1.20 x 2.40 mts, incluye: repisa para marcadores y borrador.	PZA	24	\$3,000.00	\$72,000.00
SUB TOTAL					2,908,800.00
I.V.A.					465,408.00
TOTAL					3,374,208.00

SEGUNDA. - DEL IMPORTE UNITARIO Y TOTAL A PAGAR. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, en moneda nacional, es decir en pesos mexicanos, la cantidad de **\$2,908,800.00 (dos millones novecientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, más el 16 % del Impuesto al Valor Agregado, que importa la cantidad de **\$465,408.00 (cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, lo cual totaliza **\$3,374,208.00 (tres millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.)**; esta cantidad solo podrá ser modificada previo convenio que al respecto celebren las partes.

Los precios a pagar por los bienes, corresponden a los ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"** en su proposición, en su parte económica y son fijos, por lo que bajo ninguna circunstancia **"EL PROVEEDOR"** podrá modificarlos durante la vigencia de este contrato.

Todo impuesto y/o derecho causado por la entrega de los bienes materia de este contrato, será a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, **"LA UNIVERSIDAD"** pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que el pago de la cantidad señalada en la cláusula Segunda se realizará en la **Universidad Autónoma de Occidente**, con

domicilio en Gabriel Leyva Solano # 300 Norte, Colonia Centro, C.P. 81200; Los Mochis, Sinaloa, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia, y previa entrega de los bienes objeto del Contrato a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. - FECHA Y LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** los bienes materia del presente Contrato, a más tardar el día 29 de diciembre de 2022.

QUINTA. - CONDICIONES DE PAGO. - "EL PROVEEDOR" extenderá una factura a nombre de la **Universidad Autónoma de Occidente**, por la cantidad pagadera para poder emitir su cobro.

SEXTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término de 12 (doce) meses, contados a partir de la entrega total de los bienes, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos, en un término de 20 (veinte) días naturales, a partir de la notificación por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumplan con las previsiones de la legislación vigente en la materia, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; asimismo, queda obligado a responder, incluso más allá de la recepción formal de los bienes, de los defectos y errores que resultaren, y en general de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil del Estado de Sinaloa.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de los artículos 2001, 2002 y demás relativos y concordantes que sean aplicables del Código Civil del Estado de Sinaloa, transmitiendo a **"LA UNIVERSIDAD"**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de propiedad y posesión respecto de los bienes que adquiere.

NOVENA.- En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en mora o no entregue los bienes objeto del presente contrato, en las fechas acordadas las partes pactan la aplicación de una pena convencional la cual será a partir del primer día de atraso consistente en el importe correspondiente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe total del contrato antes de I.V.A., por cada día natural de atraso, en el entendido de que cuando el incumplimiento sea parcial, la pena convencional se aplicará sobre el importe de los bienes pendientes por surtir, salvo que éstos imposibiliten la utilización de todo, en cuyo caso, se aplicará sobre el monto total. Una vez agotado el monto límite del 10% (diez por ciento) para la aplicación de la pena convencional **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaratoria judicial.

Para el efecto anterior "**LA UNIVERSIDAD**" en cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 y 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, harán del conocimiento de la Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, este hecho, acompañando los elementos con que se cuente, a fin de que resuelva lo procedente en relación a la sanción.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables todas aquellas que correspondan al incumplimiento de las condiciones, cláusulas y obligaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA. - Se condonará la presentación de fianza del cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 58 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, dicha condonación será respaldada con la carta de garantía por 12 (doce) meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.

DÉCIMA PRIMERA. - Cualquier modificación al presente contrato, así como las órdenes e instrucciones que gire "**LA UNIVERSIDAD**" a "**EL PROVEEDOR**" con motivo o en ocasión de la compra de los bienes, será necesariamente por escrito. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a acusar recibo de dichas órdenes, instrucciones, acuerdos o modificaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - "**LA UNIVERSIDAD**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, procedimientos y requisitos que establece la legislación y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas para "**EL PROVEEDOR**", sin responsabilidad alguna para "**LA UNIVERSIDAD**".

DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Acuerdan las partes, que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total ni parcialmente, bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto, traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad para "**LA UNIVERSIDAD**". Queda entendido y aceptado expresamente, por "**EL PROVEEDOR**" y "**LA UNIVERSIDAD**", que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios, como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA. - CAPACIDAD. - "**EL PROVEEDOR**" acepta que "**LA UNIVERSIDAD**" analice en los lugares que crea conveniente la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de "**EL PROVEEDOR**" cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.

DÉCIMA QUINTA. - CONSENTIMIENTO. - Las partes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna, que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.

DÉCIMA SEXTA. - Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, renunciando al fuero que les corresponda, en atención a su domicilio presente o futuro.

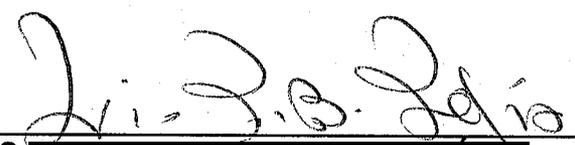
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, lo firman por triplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

“LA UNIVERSIDAD”



M.C. JOSÉ LUIS CASTILLO MARTÍNEZ
VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

“EL VENDEDOR”



C. [REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL DE
JOSE MIGUEL LOREDO LOPEZ

TESTIGO



ARQ. RENATO RAMIRO MEZA LEY
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE

TESTIGO



C. PAUL CASTRO ESTRADA
JEFE DE AREA DE CENTRO
DE ACOPIO Y DISTRIBUCION
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

ANEXO I

Desglose de bienes y costos

No.	Descripción	U.M.	CANT.	P.U.	SUBTOTAL
1.-	Mesa tipo escritorio para aula de 122x60x75cm, frente ancho alto, fabricada en estructura metálica patas en perfil de 4x11/2 cal 18, base para cubierta en perfil de 2x1 cal 18, soporte para faldón en perfil el perfil de 1x1 cal 18, acabado en pintura horneada color gris bl, cubierta en madera MDF 16mm, faldón madera de 9mm con logo distintivo, laminado plástico formaica fray stone dos caras, con vista en canto de PVC, incluye niveladores de altura de 3/8 negros.	PZA	504	\$2,700.00	\$1,360,800.00
2.-	Silla de 45 cm de frente, 43 cms. de fondo y 87 cms. De alto, fabricada en estructura metálica en perfil 109 calibre 18, solera de 1 x 3/16, con acabado pintura en polvo (electrostática horneada a 180 grados (color negro), asiento en madera MDF ¾, respaldo en Madera MDF 1/2 , acojinado en hule espuma de 2", Tapizado en tela color vino con grabado (logo distintivo) Ubicado en el centro del respaldo, incluye regatones.	PZA	984	\$1,500.00	\$1,476,000.00
3.-	Pintarron blanco de melamina no magnética con marco de aluminio de 1.20 x 2.40 mts, incluye: repisa para marcadores y borrador.	PZA	24	\$3,000.00	\$72,000.00
SUB TOTAL					2,908,800.00
I.V.A.					465,408.00
TOTAL					3,374,208.00

Dis. F. B. Herio



